



Expediente: 1400/19-C3

Carátula: CARRANZA GUSTAVO ALFREDO C/ ECO GAS S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 21/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172151974 - CARRANZA, GUSTAVO ALFREDO-ACTOR

900000000000 - ECO GAS S.R.L., -DEMANDADO

900000000000 - HOURCADE, LUIS ALBERTO-DEMANDADO

900000000000 - PUJOL, IGNACO MIGUEL-DEMANDADO

900000000000 - GARZON, GRACIELA ANA-DEMANDADO

20285348421 - CHAVANNE, ANDRES MANUEL-DEMANDADO

20396981980 - COVEMAT S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1400/19-C3



H105025472736

JUICIO: CARRANZA GUSTAVO ALFREDO c/ ECO GAS S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1400/19-C3.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.

Proveo las presentaciones efectuadas por el letrado Ricardo José Tomas Paz del 09/09/2024:

1. **ACEPTO** la prueba **CONFESIONAL** ofrecida.
2. En consecuencia, **CITO** al Sr. **Gustavo Alfredo Carranza** a fin que comparezca a absolver posiciones el día **17 de marzo del 2025 a horas 12:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 360 del CPCC supletorio al fuero, Ley 9683.
3. La audiencia tendrá lugar en la **SALA DE AUDIENCIAS N°1, ubicada en el segundo piso del Palacio de Tribunales, sito en Pje. Velez Sarsfield N°450, de esta ciudad**. Todos los asistentes deberán **concurrir con DNI** y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.
4. Proceda Secretaría a **NOTIFICAR** al absolvente con una anticipación mínima de dos días a la fecha de audiencia fijada para el 17/03/2025, con transcripción en la cédula del 360 del CPCC supletorio al fuero, Ley 9683. **La parte interesada deberá presentar la movilidad pertinente si correspondiere.**
5. En mérito a lo dispuesto por los Arts. 86 y 97 del CPL, autorizo a los Sres. funcionarios de ésta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a celebrar y dirigir la audiencia fijada en este cuaderno de prueba.
6. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, y dado que por razones de agenda en las salas habilitadas, la realización de la audiencia del presente cuaderno de pruebas tendrá lugar una vez vencido el plazo

para su producción, en uso de las facultades que me confiere el Art. 10 del CPL, la prueba será recibida con posterioridad al vencimiento mencionado (Art. 79 del CPL). MAL-1400/19-C3.

Actuación firmada en fecha 20/12/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.